

RESOLUCION No. _____ DE

"Por la cual se da apertura al proceso de Convocatoria pública, No 02 de 2017 cuyo objeto es: *"contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá d.c., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional"*

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 124 de diciembre 2016,

CONSIDERANDO

Que Canal Capital, es una sociedad pública, organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14-Nov-1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. Como sociedad pública tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden Distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 004 de 2016, la entidad tiene como objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y en las demás normas que modifiquen o adicione el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.

Que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que en este orden de ideas, y toda vez que el Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones, conforme lo previsto en la Ley 734 de 2002, son deberes del servidor público: ... "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados... "; por su parte el Artículo 48 señala: "Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Que se constituye como un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". y el artículo 62 de la Ley 45 de 1990: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..."

Que para el efecto, le corresponde a Canal Capital, contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros, que cubra los posibles riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, toda vez que en el caso de materializarse, comprenderían un detrimento patrimonial, y adicionalmente afectaría el normal desarrollo las actividades propias del Canal.

Que Canal Capital atendiendo los postulados del Manual de Contratación, Supervisión e Inteventoría, lleva la convocatoria pública No. 02-2017, cuyo objeto es: *"contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá d.c., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional"*.

Que el día martes 14 de febrero de 2017 se publicaron en la pagina web del Canal y en el SECOP, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y el anexo técnico de la convocatoria, dando traslado a los

interesados en participar dentro del proceso, para presentar observaciones hasta el día 16 de febrero de 2017, publicándose finalmente la respuesta a dichas observaciones del día martes 21 de febrero de 2017.

Que de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones dentro del cual se estipularon las etapas del proceso y los criterios de evaluación de las propuestas, se surtió el término de presentación de las observaciones al proyecto de pliegos, se revisaron las citadas y se dio la respuesta correspondiente, tal y como consta en el documento publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP.

Que agotadas las etapas previas, se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordena en el presente acto administrativo, dentro del cual se señalan las etapas del proceso y la forma como se realizará la evaluación de las propuestas presentadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017 cuyo objeto consiste en: *"contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C, para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional"*

El cronograma del proceso de selección será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación proyecto de PLIEGO DE CONDICIONES de la Invitación en la página web	Martes 14 de febrero de 2017
Plazo para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES	Jueves 16 de febrero de 2017 hasta las 5:00 PM
Respuesta de observaciones	Martes 21 de febrero de 2017
Publicación PLIEGO DE CONDICIONES definitivos	Martes 21 de febrero de 2017
Visita de inspección de riesgos	Jueves 23 de febrero de 2017 – 9:00 AM
Plazo para entrega de propuestas	Lunes 27 de febrero de 2017 – 10:00 AM
Evaluación de ofertas	Del 27 de febrero al 2 de marzo de 2017
Publicación de informe de evaluación de propuestas	Viernes 3 de marzo de 2017
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones	Del 3 de marzo al 7 de marzo de 2017
Respuesta a las observaciones sobre informe y publicación definitiva del informe de evaluación	viernes 10 de marzo de 2017
Adjudicación del contrato	Lunes 13 de marzo de 2017
Suscripción del contrato	Martes 14 de marzo de 2017

NOTA1: Este cronograma puede ser modificado mediante adendas modificatorias cuando así sean necesarias.

Artículo 2. La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad. www.canalcapital.gov.co y en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente General

Proyectó: Carolina Rodríguez del Gallego – Abogada Coordinación Jurídica
Revisó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General.
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.
Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaría General.